

ACTA DE LA SESION No. 10-17
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 9 de mayo del 2017, en el Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Se inicia a las quince horas y veinte minutos con la asistencia de: Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Carlos Araya Leandro, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica; Dr. Julio César Calvo Alvarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional; Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado especial el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.

Artículo 1. Audiencias

Sr. Gustavo Otárola Vega, Seguimiento del informe de la Auditoría Interna sobre el pago de compensaciones de vacaciones acumuladas.

El Presidente del CONARE recibe al señor Gustavo Otárola Vega, los señores Eduardo Sibaja Arias y Gastón Baudrit Ruíz se excusan de participar en este punto de la sesión y se retiran de la Sala de Sesiones,.

Los señores Rectores deliberan sobre el tema y,

SE ACUERDA EN FIRME

- 1) Conformar una comisión con un representante jurídico de cada universidad para que estudie y dictamine el informe presentado por la Auditoría Interna sobre el pago de vacaciones acumuladas por medio de compensación, coordinada por el Dr. Celín Arce Gómez de la Oficina Jurídica de la UNED. Este análisis deberá comprender además los plazos de prescripción de posibles sumas o pagos recibidos de más.
- 2) Solicitar a la Auditoría Interna extender el plazo para la presentación del análisis correspondiente por un mes adicional al plazo de ley.

Artículo 2. Acta No.09-17

SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Acta No.09-17 conocida en esta sesión.

Artículo 3. Asuntos Estratégicos

Propuesta de Reglamento Orgánico de la Oficina de Planificación de la Educación y de los Programas Institucionales de CONARE. Artículos del 6-30.

Luego de analizar la Propuesta de Reglamento Orgánico de la Oficina de Planificación de la Educación, se aprueba del Artículo 6° al Artículo 18° y se analizará el texto siguiente en la próxima sesión.

Los artículos indicados quedaron aprobados con el siguiente texto:

Artículo 6°.- La Presidencia del CONARE corresponderá en forma rotativa a los Rectores de las Instituciones que lo integran, por períodos de un año, a partir de cada 4 de diciembre, siguiendo el

orden de acuerdo con la antigüedad de su fundación.

Artículo 7º.- Son funciones del Presidente del CONARE:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del CONARE.
- b) Convocar y presidir las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.
- c) Firmar, junto con el Director de OPES, las actas de las sesiones del CONARE y del CONARE Ampliado.

Artículo 8º.- El Presidente del Consejo Nacional de Rectores será su representante, para los fines que indique o exija la Ley. Para acreditar su personería en todo acto bastará la publicación del correspondiente aviso en el Diario Oficial La Gaceta.

Del CONARE Ampliado

Artículo 9º.- Cuando uno de los miembros del CONARE o cualquier Cuerpo Colegiado Superior de las Instituciones signatarias del Convenio (Consejo Universitario, Consejo Director) considere que un asunto, por su importancia, debe ser conocido así, se convocará al CONARE Ampliado.

Artículo 10º.- El CONARE Ampliado estará integrado de la siguiente manera:

- a) Los Rectores de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que integran el CONARE.
- b) Un miembro por cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias del Convenio, del propio seno de sus Cuerpos Colegiados Superiores, designados por el respectivo Cuerpo Colegiado. Los nombrados podrán ejercer el cargo mientras actúen como miembros del Cuerpo Colegiado Superior respectivo.
- c) El Ministro de Educación Pública.
- d) Un representante estudiantil. Este puesto será ocupado en forma rotativa por los presidentes de las Organizaciones Estudiantiles reconocidas por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con el procedimiento de rotación previsto en el Convenio de Coordinación vigente, para evitar que la Presidencia del CONARE Ampliado coincida con el representante estudiantil de la misma institución.
- e) El Director de OPES, sin derecho a voto.

Artículo 11º.- El quórum del CONARE Ampliado lo formarán la mitad más uno de sus miembros; de los cuales deberá haber por lo menos un representante de cada Institución y tres por lo menos deberán ser miembros del CONARE.

Artículo 12º.- Las votaciones en el CONARE Ampliado se decidirán por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 13º.- En caso de que el asunto sea de urgencia o gravedad, el CONARE Ampliado por mayoría calificada de dos tercios, podrá convocarse en esa misma sesión para el único objetivo de aprobar el acta correspondiente de la sesión efectuada. La sesión deberá realizarse transcurridos al menos tres días hábiles después de la convocatoria.

En todos los demás casos, los acuerdos del CONARE Ampliado quedarán firmes diez días hábiles

después de la sesión.

Artículo 14º.- Contra los acuerdos tomados cabrá el recurso de veto razonado que deberá interponerse por escrito por el Cuerpo Colegiado Superior de la Institución signataria interesada, con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros de ese Consejo, antes de que el acuerdo se declare firme.

Conocido el veto por el CONARE Ampliado, podrá, a solicitud de uno de sus miembros, aprobar un recurso de insistencia ante el Cuerpo Colegiado que interpuso el veto, a efecto de que en reunión conjunta se le solicite que reconsidere su decisión.

De la Comisión de Enlace

Artículo 15º.- La Comisión de Enlace forma parte de los órganos de coordinación interuniversitaria creados por medio del convenio de coordinación de la educación superior universitaria estatal.

Artículo 16º.- Los Rectores de las Instituciones signatarias junto con los Ministros que señale la normativa vigente, actuarán como la Comisión de Enlace entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el Poder Ejecutivo, para realizar las siguientes funciones:

- a) Promover la creación de rentas con destino global a la Educación Superior Universitaria Estatal y gestionar créditos internos y externos para ella, y fijar el monto correspondiente al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política.
- b) Coordinar las relaciones de las Instituciones signatarias con el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la personería propia que para esas relaciones tienen cada una de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
- c) Darse su propio Reglamento de Trabajo.
- d) Comunicar al CONARE las iniciativas que considere pertinentes para que se tomen en consideración a la hora de preparar el PLANES.

Conforme a la naturaleza de su integración, los acuerdos en el seno de la Comisión de Enlace serán adoptados mediante votación por consenso entre el sector universitario y la representación gubernamental.

Artículo 17º.- La Comisión de Enlace será convocada a requerimiento de alguno de los dos sectores que la integran. El Ministro de Educación y el Presidente del CONARE de común acuerdo prepararán la agenda de la sesión que acompañará su convocaría.

Artículo 18º.- Los acuerdos que sean adoptados por la Comisión de Enlace se expresarán en el documento que se levantará al efecto.

Artículo 4. Varios

- a) El señor Eduardo Sibaja Arias, Director de OPES, remite solicitud de permiso para asistir como representante del CeNAT, a la reunión del Comité Directivo del proyecto ELAN NETWORK y negociación con USal (CSE-BM), del 12 al 23 de junio de 2017, en España. Los gastos serán cubiertos por los proyectos ELAN y Banco Mundial respectivamente.

SE ACUERDA EN FIRME autorizar la participación del señor Eduardo Sibaja Arias, en las reuniones del Comité Directivo del proyecto ELAN NETWORK y la negociación con USal (CSE-BM).

- b) Declaratoria Año 2018: Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos dado que en el año 2018 se cumplen los 100 años de la Reforma de Córdoba por la Autonomía Universitaria, 50 años de la Regionalización Universitaria y 70 años de la Declaración de Derechos Humanos.

SE ACUERDA EN FIRME

1. Acoger la iniciativa propuesta y aprobar el lema Año 2018: Las Universidades Públicas por la Autonomía, la Regionalización y los Derechos Humanos.
2. Extender una excitativa al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica para que se amplíe la iniciativa en el contexto de Autonomía y Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos.